

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

REFERENCIA: REORGANIZACIÓN
DEMANDANTE: FUNDACIÓN CONSTRUIR COLOMBIA
DEMANDADO: ACREEDORES
RADICACIÓN: 76001 31 03 003 2023 00294-00

Santiago de Cali, 22 de enero de 2024

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda en el término concedido mediante auto del 11 de diciembre de 2023, se dispondrá rechazarla (Art. 90 del C.G.P.), ordenando su archivo.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de reorganización interpuesta por la Fundación Construir Colombia en contra de sus acreedores, en virtud que no se subsanó en el término concedido por el juzgado.

SEGUNDO: Sin necesidad de devolver la demanda por haber sido presentada de manera virtual.

TERCERO: ARCHÍVESE la actuación previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2023-00294-00



¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8302cfa00391d04d27648b5c501296340d1a438c5383ec4beaec605363820902**

Documento generado en 22/01/2024 04:04:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>